

Resolución Gerencial General Regional N° 512 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

14 SET. 2009

VISTOS:

El Informe N° 367-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 09 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Fútbol N° 001-2009-GRC** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 08 de septiembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Fútbol, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para promover y auspiciar eventos de carácter académicos en los ámbitos distritales, provinciales, departamentales, regionales, nacional e internacional, específicamente en programas deportivos y actividades académicas de formación y capacitación y/o actualización; sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad estudiantil, así como fomentar el desarrollo y la difusión de las ciencias del deporte, la educación física y la investigación científica y tecnológica;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Fútbol N° 001-2009-GRC**, suscrito el 08 de septiembre de 2009.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FERNANDO E. GORDILLO TORDOÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la Federación Peruana de Fútbol con domicilio legal en Av. Aviación N° 2085-San Luis provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Manuel Francisco Burga Seoane, identificado con D.N.I. N° 07807822, a quien en adelante se denominará **LA FEDERACION**, bajo los términos y condiciones siguientes:

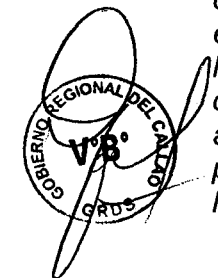
CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Estatutos, Reglamentos y Directivas de la Federación Internacional de Fútbol Asociada –FIFA.
- 1.9 Estatutos, Reglamentos y Directivas de la Confederación Sudamericana de Fútbol -CONMEBOL.
- 1.10 Estatutos Reglamentos y Directivas de la Federación Peruana de Fútbol.
- 1.11 Estatutos Reglamentos y Directivas de la Escuela de Directores Técnicos de la Federación Peruana de Fútbol.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



LA FEDERACION, es una persona jurídica de derecho privado con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia regida por la Constitución Peruana, la Federación Internacional de Fútbol Asociada –FIFA, la Confederación Sudamericana de Fútbol –CONMEBOL y sus Estatutos, tiene como finalidad establecer sistemas y bases que permitan la práctica y promoción de fútbol, implantando políticas y lineamientos que logren elevar su práctica.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración y beneficios para promover y auspiciar eventos de carácter académicos en los ámbitos distritales, provinciales, departamentales, regionales, nacional e internacional, específicamente en programas deportivos y actividades académicas de formación y capacitación y/o actualización; sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad estudiantil, así como fomentar el desarrollo y la difusión de las ciencias del deporte, la educación física y la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

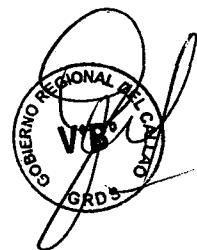
5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente::

6.1 Contribuir con la formación, especialización, profesionalización, capacitación y/o actualización de docentes de educación física, deportes y recreación de alta especialidad en fútbol.

6.2 LA REGION en concordancia con sus fines ofrecerá la infraestructura indispensable como: campo de fútbol, gimnasio, aula de clases y demás instalaciones,



equipos y materiales, bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.

6.3 En el caso que las clases no se realizaran dentro de las instalaciones de LA REGIÓN, esta procurará la infraestructura necesaria para cumplir con las clases programadas, mediante préstamos y/o convenios con otras instituciones.

6.4 LA REGION promocionará y publicitará por sus canales internos y medios de comunicación la realización de los programas a desarrollarse a nivel nacional en el marco del presente convenio.

6.5 LA REGION conviene que en el material publicitario podrán utilizarse los logotipos que la identifican, por parte de LA FEDERACIÓN.

6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos en lo que le corresponda.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACION

En el marco del presente convenio, **LA FEDERACION** se compromete a lo siguiente:

7.1 LA FEDERACION mediante su Escuela de Directores Técnicos y de acuerdo a su Plan Curricular de Formación de Directores Técnicos de Fútbol, formará a los docentes especialistas en fútbol, en coordinación académica con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

7.2 Al término del Curso de Formación de Directores Técnicos de Fútbol y/o Segunda Especialidad en Fútbol, LA FEDERACION hará entrega del Título Federativo de Director Técnico de Fútbol y/o del Título de Segunda Especialidad en Fútbol a nombre de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (de acuerdo al Convenio Marco y Específico firmado entre ambas instituciones); disponiendo para ello de los requisitos que exige la Universidad Mayor de San Marcos, para la titulación de la Segunda Especialidad o la obtención del Título de Director Técnico de Fútbol, formado por ambas instituciones.

7.3 Una vez obtenido el Título, el egresado podrá tramitar la Licencia de Director Técnico que otorga LA FEDERACION con el aval de la Federación Internacional de Fútbol Asociada –FIFA y la Confederación Sudamericana de Fútbol–CONMEBOL, debiendo para ello cumplir con los requisitos que se exigen .

7.4 LA FEDERACION conviene que en el material publicitario podrán utilizarse los logotipos que la identifican por parte de LA REGION

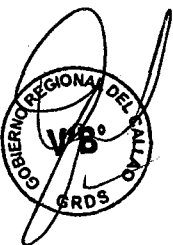
7.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos en lo que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con las respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA : DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

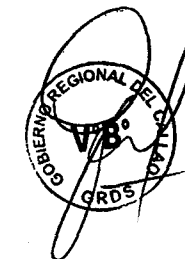
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniqué el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente válidos, a los días del mes de del año dos mil nueve.

08 SET. 2009



LA REGION



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Arq. Fernando Gordillo Tordoya
Gerente General Regional



LA FEDERACION

Dr. Manuel Francisco Burga Seoane
Presidente Federación Peruana de Fútbol